



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIOS DE ASOCIACIÓN - DECRETO 092 DE 2017, ARTICULO 5
FECHA	AGOSTO DE 2020

1. FUNDAMENTOS LEGALES:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Así mismo, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que: “El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

**“ARTICULO 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: “Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos dentro de la Administración Estatal.

La doctrina nos dice que estos contratos tienen por finalidad constituir “una Fuerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso”. (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.).

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: Constitución de asociaciones y ESAL es para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...).

**A. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad”**

En lo que respecta al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, éste contempla las políticas relacionadas con la Agricultura y desarrollo rural, así: Estrategia Transversal 3002 - II. Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos; Línea: 300205 - 5. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural; Programa: 1709 - Infraestructura productiva y comercialización.

**B. Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 “Magdalena Social Es La Vía”**

Contempla las estrategias del sector as: 53. Ascender en el ranking de competitividad departamental del IDC-Consejo Privado de Competitividad; Programa: Aumentar el número de proyectos ejecutados para incrementar la capacidad productiva agropecuaria y agroindustrial.

**C. Plan De Desarrollo Municipal 2016 -2019 “Progreso Seguro”**

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Progreso Seguro”, contempla planes, programas y proyectos, enmarcados en su estrategia: 18. Ordenar el territorio rural del Municipio de San Zenón buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, bajo un enfoque de crecimiento verde; programa: Proyectos productivos agropecuarios (programa Colombia siembra) cofinanciados.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



que existe el compromiso de coadyuvar el fortalecimiento de capacidades productivas del cultivo de yuca dulce tecnificada, dado que el municipio de San Zenón (Magdalena), produce 1700 toneladas anuales de yuca. De acuerdo con estimaciones del Municipio, a raíz de la emergencia se demanda una producción de 2430 toneladas anuales para evitar desabastecimiento.

**Problema central.**

*Bajos niveles de producción y competitividad en la cadena productiva de la yuca y en su comercialización.*

**Descripción de la situación existente con respecto al problema.**

*Los programas de fomento no han tenido continuidad o han sido aislados y no se han definido concienzudamente las áreas mínimas de producción rentables para cada zona o región. La base inversión del sector privado en el desarrollo de nuevos núcleos de producción agroindustrial, principalmente en las zonas del departamento y la falta de liderar procesos de producción departamentales y municipales con proyectos agroindustriales de gran envergadura e inversión de capital, además el poco interés de las administraciones locales en la implementación de proyectos agroindustriales dirigidos a pequeños y medianos productores, así como la escasa asistencia técnica y capacitación especializada con fundamento en las razones anteriores, los recursos económicos para el sector agropecuario son insuficientes, la baja gestión y la organización gremial por parte de las figuras asociativas de no tomar medidas para minimizar la problemática del sector, se reflejan en la estancamiento del desarrollo de los sectores productivos, su utilización del suelo con potencial para cultivos perennes con alta potencia habilidad de producción, una rentabilidad e índice favorable en el balance social, la poca alternativa de producción para sustentar la base económica y dependencia alimentaria de otras regiones del país genera la pérdida de oportunidades de desarrollo agropecuario y económico del departamento a mediano plazo, y especialmente una baja de negación de empleo en la región. El proyecto se enmarca dentro de la estructura de las cadenas productivas y el plan de desarrollo departamental lo cual permitirá el desarrollo agroindustrial de los pequeños productores.*

**d. Marco normativo del convenio que se pretende desarrollar.**

El artículo 355 constitucional, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso.

La modalidad de selección pertinente para este proceso de selección, corresponde a un convenio de asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual determina que, esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo, siempre y cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



Por ello, el convenio de asociación es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala que: *“los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”*.

Es dable este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando el proyecto que se pretende desarrollar comporte una relación con el Plan De Desarrollo Municipal 2016 -2019 “Progreso Seguro”, el cual contempla planes, programas y proyectos, enmarcados en su estrategia: 18. Ordenar el territorio rural del Municipio de San Zenón buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, bajo un enfoque de crecimiento verde; programa: Proyectos productivos agropecuarios (programa Colombia siembra) cofinanciados y que la ESAL reúna las condiciones necesarias que la hace especial para ejecutar este tipo de proyectos, la cual debe conservar su calidad de “sin ánimo de lucro”, su calificación de régimen especial, como lo señala el estatuto tributario, de igual manera cumplir con un objeto social y según lo señalado en el numeral 8 y parágrafo del artículo 359 del estatuto tributario.

**PARÁGRAFO 2.** *Se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede acceder a las actividades que realiza la entidad sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad. Asimismo, se considera que la entidad sin ánimo de lucro permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.*

Por ello, el convenio es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la ejecución de proyectos, e impulsar programas y actividades de interés público que están acorde al Plan De Desarrollo Municipal, tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

En esa medida, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN (MAGDALENA)**, con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados, se hace necesario y oportuna la suscripción del convenio de asociación para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**



**“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA”.**

De acuerdo con todo lo expuesto, resulta entonces estratégico para el municipio la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para la organización de las actividades que se describen en el objeto del convenio, por las razones precitadas, para tal efecto se reconoce adelanta el siguiente proceso de contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	RÉGIMEN ESPECIAL (ART. 5 – D. 092/17)
				X

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.**

Que el municipio busca, con la ejecución del proyecto, brindar acompañamiento técnico a los productores campesinos y madres cabeza de hogar de angostura, la entrega de insumos para el mejoramiento productivo de campesinos de la playa carete, en el proyecto de yuca, implementando buenas prácticas agrícolas (BPA), a fin de mejorar las condiciones de producción agropecuaria ante las nuevas condiciones de mercado generadas a partir del estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional y mantener la producción para evitar el desabastecimiento. Mediante la provisión de insumos y con la infraestructura adecuada para la actividad, se busca que los productores agropecuarios, así como el recurso humano empleado en las cadenas de producción, puedan incrementar su potencial productivo, en condiciones seguras y eficientes.

Que para cubrir las necesidades de la población en general, se hace necesario la formulación y ejecución de proyectos que promuevan estrategias y programas para el aprovechamiento de los recursos de la región, tanto humanos como ambientales, por la ubicación estratégica que se encuentra el municipio, teniendo en cuenta el desarrollo de programas y proyectos de agricultura y desarrollo rural.

El Municipio busca garantizar que para el proyecto se emplearán proveedores idóneos, administrará la entrega a los productores de los bienes adquiridos y realizará el seguimiento al adecuado uso de estos bienes, buscando el fortalecimiento del capital humano social y organizacional de Pequeños productores Rurales mediante el desarrollo de capacitaciones en asociatividad y organizacional, Implementar el plan de manejo agronómico el plan de capacitación plan psicosocial y el plan general de asistencia técnica del cultivo con lo cual se logre la obtención de los rendimientos de producción proyectados de manera sostenible y en concordancia con la producción limpia el paquete tecnológico incluir a la selección de variedades de alto potencial para la zona, diagnóstico y acondicionamiento de suelo fertilización biofertilización, manejo integrado de plagas y demás factores necesarios para la consolidación de un sistema productivo sostenible de la yuca.

Que en este orden de ideas se considera necesario la celebración de convenios tendientes al desarrollo, operación y ejecución efectiva y exitosa del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA”**, el cual se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 **“Progreso Seguro”**, contempla planes, programas y proyectos, enmarcados en su estrategia: 18. Ordenar el territorio rural del Municipio de San Zenón buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



tierra insuficiente, bajo un enfoque de crecimiento verde; programa: Proyectos productivos agropecuarios (programa Colombia siembra) cofinanciados.

Que el proyecto denominado, para “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA**”, posee las siguientes características:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO		CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (\$421.428.571)	
FUENTE DE LOS RECURSOS			
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR COMPROMETIDO
A.8.8	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	1-RECURSOS PROPIOS	\$30.018.704
A.8.8	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	7-SGP LIBRE DESTINACION	\$179.451.145
A.8.8	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	15-SGP LIBRE INVERSION	\$65.530.151
A.8.8	Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario	209-OTRAS FUENTES DIFERENTES A LAS ANTERIORES	\$20.000.000

**3. CONDICIONES DEL CONVENIO:**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO</b>	Convenio de Asociación
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. APORTE DEL 30% PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA. ARTICULO 5 - DECRETO 092 DE 2017
<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN - PLAZO</b>	El tiempo de ejecución, en el cual la entidad sin ánimo de lucro se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto del convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2020. Previo perfeccionamiento del mismo.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN y</b>	Municipio de San Zenón, Magdalena.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



<b>DOMICILIO</b>	
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto a este documento, <b>CDP No. 2020.ALC.01.000370</b> del 01 de agosto de 2020
<b>RECURSOS Y FORMA DE GIRO</b>	<p>El valor del presente convenio asciende a la suma de <b>CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (\$421.428.571)</b>.</p> <p>La ESAL hará un aporte de <b>CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$126.430.000)</b>, el cual equivale a más 30% del valor del convenio.</p> <p>El aporte del Municipio será de <b>DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (\$294.998.571)</b>, se encuentran respaldados por la Disponibilidad Presupuestal No. <b>CDP No. 2020.ALC.01.000370</b> del 01 de agosto de 2020.</p> <p>El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:</p> <p>TRES (3) DESEMBOLSOS: <b>UN (1) PRIMER DESEMBOLSO</b> correspondiente al 50 % del valor total, a manera de anticipo por valor de <b>CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$147.499.286)</b>, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio; <b>UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO</b>, una vez presentado el informe de ejecución del 50% de las actividades, por un monto de <b>CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$117.999.428)</b>; <b>UN TERCER (3) Y ULTIMO DESEMBOLSO</b>, una vez presentado el informe de ejecución del 100% de las actividades, por un monto de <b>VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.499.857)</b>, el cual deberá contener la información técnica y financiera, requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la fundación deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.</p>
<b>ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</b>	<p>En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de realizar estudio económico que contiene una relación detallada de las actividades a ejecutar, los precios unitarios se desprenden de la valoración del estudio de mercado realizado para el proyecto, radicado en la secretaria de planeación, los cuales se encuentran acorde a los precios del mercado, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.</p> <p>El valor del convenio se soporta conforme los siguientes lineamientos, indicando los gastos</p>

necesarios para el desarrollo óptimo de la actividad a realizar:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
<b>1</b>	<b>Mano de obra</b>				
1.1	Limpieza del terreno con Buldócer	Ha	40	\$ 1.450.000	\$ 58.000.000
1.2	Arado, aplicación de correctivos, rastrillado, surcado del terreno, trazado y estacado.	Ha	40	\$ 1.450.000	\$ 58.000.000
<b>2</b>	<b>Materia prima</b>				
2.1	Semilla de yuca (Vástiga)	Unidad	400000	\$ 250	\$ 100.000.000
2.2	Semillas de Maíz	kilos	380	\$ 44.500	\$ 16.910.000
2.3	Semillas de Frijol Cabecita Negra	kilos	190	\$ 29.000	\$ 5.510.000
<b>3</b>	<b>Dotación y herramientas Angostura</b>				
3.1	Pala punta redonda N°4 con cabo en madera	Unidad	40	\$ 44.000	\$ 1.760.000
3.2	Alambre de Púas calibre 16 400 mts	Rollos	80	\$ 145.000	\$ 11.600.000
3.3	Machete barrigón 22 pulgadas	Unidad	40	\$ 19.000	\$ 760.000
3.4	Lima triangular con cabo plástico 8"	Unidad	80	\$ 8.500	\$ 680.000
3.5	Guantes en vaqueta talla XL	Pares	40	\$ 15.000	\$ 600.000
3.6	Botas agrícolas en caucho varias tallas	Pares	40	\$ 60.000	\$ 2.400.000
<b>4</b>	<b>Comercialización y Herramientas Playa Carete</b>				
4.1	Canoa tipo Johnson de 12 metros*	Unidad	1	\$ 6.830.000	\$ 6.830.000
4.2	Motor de 2 tiempos de 15 Hp*	Unidad	1	\$ 9.698.571	\$ 9.698.571
4.3	Bombas de espalda de 20 Litros*	Unidad	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
4.4	Guadañadoras*	Unidad	5	\$ 1.580.000	\$ 7.900.000
4.5	Palín (palillas)*	Unidad	150	\$ 25.000	\$ 3.750.000
4.6	Barretón (cavador)*	Unidad	150	\$ 35.000	\$ 5.250.000
4.7	Sable*	Unidad	150	\$ 19.000	\$ 2.850.000
<b>5</b>	<b>Aporte Asociación</b>				
<b>5.1</b>	<b>Capacitaciones</b>				
5.1.1	Taller sobre preparación de la tierra	Unidad	2	\$ 1.250.000	\$ 2.500.000
5.1.2	Taller sobre labores en el cultivo de yuca	Unidad	2	\$ 1.250.000	\$ 2.500.000
5.1.3	Taller sobre control fitosanitario de la yuca	Unidad	2	\$ 1.250.000	\$ 2.500.000
5.1.4	Taller sobre manejo integrado de las plagas en la yuca	Unidad	2	\$ 1.250.000	\$ 2.500.000
<b>5.2</b>	<b>Otros</b>				
5.2.1	Asistencia técnica de un profesional Agrícola	Meses	6	\$ 4.300.000	\$ 25.800.000
5.2.2	Asistencia técnica de un Técnico Agrícola	Meses	6	\$ 3.100.000	\$ 18.600.000
5.2.3	Refrigerios para talleres y escuelas de campo (64 asistentes, 60 beneficiarios, 2 profesionales, 1 directivo de la asociación y 1 asistente).	Asistentes	600	\$ 12.000	\$ 7.200.000



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON**  
**NIT. 891.780.055-3**



	5.2.4	Alquiler de oficinas con inmobiliario incluido	Meses	6	\$ 1.400.000	\$ 8.400.000	
	5.2.5	Valla informativa del proyecto	Unidad	1	\$ 570.000	\$ 570.000	
	5.2.6	Elaboración de Guías para el cultivo de yuca	Unidad	1	\$ 570.000	\$ 570.000	
	5.2.7	Elaboración de Guías para el control fitosanitario de la yuca	Unidad	1	\$ 570.000	\$ 570.000	
	5.2.8	Elaboración de Guías para el control y manejo integrado de plagas	Unidad	1	\$ 570.000	\$ 570.000	
	5.2.9	Cartillas con Guía para el cultivo de yuca y material didáctico	Unidad	190	\$ 95.000	\$ 18.050.000	
	5.2.10	Cartillas con Guía para el control fitosanitario de la yuca y material didáctico	Unidad	190	\$ 95.000	\$ 18.050.000	
	5.2.11	Cartillas con Guías para el control y manejo integrado de plagas y material didáctico	Unidad	190	\$ 95.000	\$ 18.050.000	
	<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>\$ 421.428.571</b>
	<b>APORTE MUNICIPIO</b>						<b>\$ 294.998.571</b>
<b>APORTE ESAL 30%</b>						<b>\$ 126.430.000</b>	
<b>NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>Clasificación UNSPSC</b>		<b>Producto</b>				
	70131603		Servicios de arado				
	70131703		Recuperación de tierras				
	70131601		Servicios de aplicación de fertilizantes				
	70131604		Servicios de preparación de semilleros				
	70141500		Producción de cultivos				
<b>CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN</b>	El Objeto contractual descrito corresponde directamente a actividades y programas Municipales descritos, tal como consta en certificación dada por la secretaria de planeación, CODIGO BPI: 202047703290701						
<b>REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP II</b>	Como medio probatorio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo de los riegos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, deberá aportar el correspondiente registro en el SECOP II de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.						
<b>ALCANCE DEL CONVENIO / OBLIGACIONES</b>	<p><b><u>Objetivos comunes a obtener con la suscripción del convenio:</u></b> Obligaciones especiales de las partes: las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para el cumplimiento del objeto contractual, al cumplimiento de las obligaciones convenidas y enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de las partes, orientadas especialmente a contribuir fortalecimiento de capacidades productivas del cultivo de yuca dulce tecnificada a los campesinos de la Playa Carete de San Zenón, Magdalena</p> <p><b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</b></p> <p>1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan</p>						



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



- frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos.
- 2. Vigilar que el objeto se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que vigile la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas.
- 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas.
- 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto.
- 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio.
- 6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este convenio mediante los cuales se desarrolle el mismo.

**OBLIGACIONES DE LA ESAL  
GENERALES**

- 1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
- 2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes (registro fotográfico, lugares de los clubes, etc.)
- 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

**ESPECIFICAS**

- 1. Realizar el aporte en dinero del 30% del valor total del convenio.
- 2. Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio.
- 3. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas.
- 4. Dirigir, Liderar y Coordinar la convocatoria, inscripción y vinculación (si es necesaria).
- 5. Suministrar cada uno de los elementos y vincular al personal técnico y/o administrativo conforme al presupuesto, quienes contribuirán al fortalecimiento y ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del Municipio.
- 6. Desempeñar las actividades de operación, logística y gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio.
- 7. efectuar cada gasto conforme a las necesidades y lineamientos del proyecto.
- 8. Llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
- 9. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para la ejecución del objeto del convenio.
- 10. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del proyecto.
- 11. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



	<p><b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.</b> El Municipio se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio</li> <li>2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.</li> <li>3. Realizar los aportes al operador acorde con la cláusula de desembolso, previo recibo a satisfacción del Supervisor.</li> <li>4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</li> <li>5. Exigir la calidad del bien objeto del convenio.</li> <li>6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado.</li> <li>7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.</li> <li>8. Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley.</li> <li>9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.</li> <li>10. Ejercer la supervisión general del convenio.</li> <li>11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio.</li> <li>12. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio.</li> </ol> <p><b>Obligaciones Generales:</b></p> <p>Además de las obligaciones propias de este convenio, el municipio se obliga en especial con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.</li> <li>2. Cancelar a la Asociada la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en este documento.</li> <li>3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Asociada.</li> <li>4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Asociada la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.</li> <li>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.</li> <li>6. Al finalizar el contrato, debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por el municipio. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.</li> <li>7. Resolver las peticiones presentadas por la Asociada en los términos contemplados por la Ley.</li> </ol>
<p><b>CAPACIDAD JURÍDICA ESAL</b></p>	<p><b>1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1)</b> La carta de presentación de la propuesta, donde acepta las condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley. La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los</p>



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



estatutos de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**2. Oferta Económica. (Anexo 2)**

En la oferta económica la ESAL debe discriminar la inversión de los aportes.

**3. Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro** inscrita en la respectiva Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica. Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre y su objeto social deberá estar relacionado con el objeto del convenio.

**4. Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas (si aplica).**

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o documento que haga sus veces de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

**5. Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales.** (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003). **(Anexo 3)**

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportará copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

**6. Compromiso Anticorrupción. (Anexo 4)**

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y al Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



	<p>entiende prestado con la suscripción de.</p> <p>En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.</p> <p><b>7. Hoja de vida de la Función Pública de Persona Jurídica (Proponente).</b> Diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública en la siguiente página web: <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a></p> <p><b>8. Registro Único Tributario – RUT (Persona Jurídica).</b></p> <p><b>9. Cédula de ciudadanía.</b> El representante legal y la Junta Directiva de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.</p> <p><b>10. Libreta Militar.</b> Representante legal. (Masculino menor de 50 años).</p> <p><b>11. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad,</b> consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales.</p> <p><b>12. Acreditar capacidad del personal de la Entidad sin ánimo de lucro (ESAL).</b></p> <p><b>13. Certificación de aportes de ESAL del 30%,</b> suscrita por el representante legal.</p> <p>El proponente como persona jurídica, su representante Legal, así como la Junta Directiva, no deberá presentar antecedentes disciplinarios y judiciales, ni estar reportados como responsables fiscales. Por lo anterior, el Municipio consultará los sistemas de información de antecedentes, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.</li> <li>• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</li> <li>• Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.</li> <li>• Registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia</li> </ul>
<p><b>CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL A CONTRATAR</b></p>	<p>La capacidad financiera se verificará de conformidad con los balances y estados financieros y de resultados a corte diciembre 31 de 2019, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:</p> <p>1. La ESAL deberá demostrar la eficiencia en el gasto: Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la</p>



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizados en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, por lo tanto, se estima que sus gastos de funcionamiento deben ser menor o igual al 30%, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA Mayor o igual al 50% Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019.

**SUPERVISIÓN**

La supervisión será realizada por el ALCALDE MUNICIPAL o por quien este designe, en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio. Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos.
2. Rendir informe quincenal de ejecución del proyecto y solicitar con la misma periodicidad o cada vez que sea necesario los informes necesarios a la ESAL.
3. Proyectar el acta de liquidación del convenio según lo pactado.
4. Dar visto bueno a los pagos acordados en el convenio.
5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el convenio.
6. Presentar a Municipio solicitud de terminación anticipada, prórroga o cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos.
7. Constatar que la vigencia de las garantías exigidas y de sus modificaciones cuando se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos.
8. Expedir la certificación de cumplimiento de obligaciones.
9. exigir un cronograma de las actividades a realizar por el personal a contratar por la ESAL con el fin de realizar las visitas aleatorias para verificar el cumplimiento del objeto.
10. Las demás inherentes a la naturaleza de la función supervisora.

**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**

**Buen manejo de recursos**

**Eficiencia:** La ESAL ofrecerá, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Esta eficiencia se evidenciará en los documentos o certificaciones que deberá presentar la ESAL en los requisitos habilitantes.

**Eficacia:** LA ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Esta eficacia se evidenciará en los documentos o certificaciones que deberá presentar la ESAL en los requisitos habilitantes.

**Economía:** Que LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos para cumplir con el objeto



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



contractual, este principio se evidenciará con la certificación de satisfacción del manejo de los recursos y tiempos durante los proyectos que haya ejecutado la ESAL.

**Gestión del riesgo:** LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo. La gestión de riesgo se evidenciará con las certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del convenio sujeto de este estudio previo.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio, adelantar PROCESO DE SELECCIÓN en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro que aporte el 30% para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual, que corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

Existe correspondencia entre el objeto social de LA ESAL, el Objeto del convenio a ejecutar y los programas y actividades de interés público, contemplado en los planes, programas y proyectos, enmarcados en su estrategia: 18. Ordenar el territorio rural del Municipio de San Zenón buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, bajo un enfoque de crecimiento verde; programa: Proyectos productivos agropecuarios (programa Colombia siembra) cofinanciados.

**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del convenio se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del convenio los descritos en la siguiente matriz:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	EFECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ASIGNACIÓN	
				MUNICIPIO	ESAL
ADMINISTRATIVOS	Que la gestión administrativa del proyecto presente errores o lentitud que conlleven al retraso de la ejecución	Comunidad inconforme por la falta de organización	Personal administrativo capacitado para asumir responsabilidades de esta magnitud	X	
DE CALENDARIO	Que la etapa precontractual del proyecto sea extensa y no alcancen los tiempos para la ejecución del mismo	Desaprovechamiento del tiempo libre de la población	Planeación efectiva y coordinada con los tiempos para el cumplimiento de los objetivos		X



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



DE CALENDARIO	Que los procesos pre contractuales sean extensos y los tiempos no alcancen la ejecución total del proyecto	Organismos deportivos debilitados y sin participación	Prioridad a los procesos administrativos para cumplir los diferentes objetivos	X		
---------------	--	---	--	---	--	--

**GARANTÍAS**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el Municipio exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros, que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de San Zenón (Magdalena), con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b. **EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:
  - No inversión del anticipo.
  - Uso indebido del anticipo.
  - Apropiación indebida del anticipo.

**MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del Convenio, EL Municipio podrá aplicar a LA ESAL mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta el diez por ciento (10%) del valor diario del respectivo convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del valor del Acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía del cobro coactivo, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del Convenio se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, LA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON  
NIT. 891.780.055-3



ESAL pagará al Municipio a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del respectivo Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que causen al Municipio. No obstante, el Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen LA ESAL. El pago de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el respectivo Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA ESAL si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía del cobro coactivo

**CLAUSULA DE INDEMNIDAD**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro mantendrá al Municipio indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones o la de sus subcontratistas y dependientes, que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación, cualquiera sea su naturaleza.

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución (i) el registro presupuestal, (ii) Certificación de aportes de ESAL no menor al 30% y (iii) la presentación, (iv) aprobación de la Garantía Única y (v) suscripción del acta de inicio.

(ORIGINAL FIRMADO)  
**CARLOS ENRIQUE DIAZ HERRERA**  
Secretario General y del Interior

Proyectó: Joe Quintero – Contratista Asesor Jurídico